

SUPUESTOS EXAMEN
(ENUNCIADOS).

2012

ACCESO LIBRE. PROMOCIÓN INTERNA.

ACCESO LIBRE.

ENUNCIADO 1 (GESTIÓN TRIBUTARIA).

El 01/01/2010, y promovida por D. Luis Bustamante Pérez, se crea la "Fundación para la protección y ayuda a los sordomudos de la Comunidad Valenciana", para lo que se encarga a un despacho jurídico que realice las gestiones pertinentes. A finales de enero, un empleado del despacho, debidamente acreditado, se persona en la Delegación de la AEAT de Valencia para solicitar el NIF y causar alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. La fundación cumple los requisitos para acogerse a los beneficios contenidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.

D. Luis Bustamante Pérez, en paralelo con los trámites de creación de la fundación, dona a la misma un edificio de su propiedad situado en el centro de Valencia, donde la fundación fijará su domicilio social y realizará el grueso de sus actividades.

Para el sostenimiento económico de la fundación, además de las contribuciones de los socios y donaciones particulares y de las subvenciones oficiales, se cuenta con parte de los resultados de la explotación de un restaurante situado en el mismo edificio donado por el fundador. Para la explotación del restaurante se crea una comunidad de bienes en la que participan la fundación en un 60% y D. Gerardo Martínez García y Da Soledad Gutiérrez González con un 20% cada uno de ellos. El despacho jurídico realiza las gestiones censales pertinentes con la finalidad de empezar la explotación del negocio el 01/03/2010.

Igualmente, la comunidad de bienes hace las gestiones precisas para obtener la firma digital y recibir las notificaciones y demás comunicaciones tributarias por vía telemática.

A comienzos del año 2011, tanto la fundación como la comunidad de bienes presentan las declaraciones informativas pertinentes, con respecto a las cuales se producen las siguientes incidencias:

- En el modelo 184, la comunidad de bienes altera los porcentajes de los comuneros, imputando a la fundación un 20% mientras que a D. Gerardo Martínez García le imputa un 60% de participación. La comunidad de bienes declaró las pérdidas obtenidas durante el ejercicio 2010.

La fundación no presenta la declaración pertinente sobre las contribuciones de los socios a la misma.

En el mes de abril D. Gerardo Martínez García recibe por móvil la notificación del número de referencia de su borrador, confirmando el contenido del mismo, con un resultado a devolver de 1.207 euros. Dicha cantidad la recibe por transferencia bancaria a primeros de mayo. No obstante, cuando confirmó el borrador era consciente de que faltaba por incluir una deducción a la que tiene derecho, pero al necesitar liquidez a corto plazo prefirió cobrar esa cantidad y reclamar la cantidad adicional a través de una declaración complementaria de la anterior, lo que realiza a primeros de julio de 2011.